

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 8 DE JUNIO DE 1998

Nº23,559

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 116

(De 21 de mayo de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR BEATRIZ CÁSTANET VIZCAINO, DE NACIONALIDAD CUBANA." PAG. 2

RESOLUCION Nº 114

(De 19 de mayo de 1998)

" RECONOCER AL SEÑOR SERGIO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, EL DERECHO A RECIBIR DE EL ESTADO LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ." PAG. 3

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION Nº 57

(De 27 de mayo de 1998)

" ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL CON UNA SUPERFICIE DE 300 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CERRO ZANCUDO, CORREGIMIENTO DEL CERRO CASA, DISTRITO DE LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAQUA." PAG. 5

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 58

(De 27 de mayo de 1998)

" CANCELAR LA LICENCIA Nº 210 OTORGADA A LA SEÑORA BRENDA ACEVEDO DE CHEN (Q.E.P.D.) POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO MEDIANTE RESOLUCION Nº 107 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1992." PAG. 6

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION Nº 59

(De 29 de mayo de 1998)

" ACEPTAR EL TRASPASO A TITULO GRATUITO Y LIBRE DE GRAVAMENES, QUE HACE A FAVOR DE LA NACION EL SEÑOR JUAN VENTURA DURAN, DE UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y ÓCHO DECIMETROS CUADRADOS (9049.78 MTS.2)." PAG. 7

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 704-04-325

(De 28 de mayo de 1998)

" ORDENAR LA CENTRALIZACION EN EL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DE LA VALORACION, PREVIA DESTINACION DE IMPORTACION, APLICABLE A LAS MERCANCIAS CLASIFICADAS BAJO LAS FRACCIONES ARANCELARIAS NACIONALES." PAG. 9

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION Nº ALP 029 ADM

(De 20 de mayo de 1998)

" ESTABLECER EN SEIS BALBOAS (B/.6.00) EL PRECIO POR HECTAREA O FRACCION DE HECTAREA A LAS TIERRAS BALDIAS NACIONALES, DEDICADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA." PAG. 10

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCION FINAL Nº 7-98

(DE DESCARGO)

(De 9 de febrero de 1998)

" DECLARAR QUE NO EXISTE LESION PATRIMONIAL EN PERJUICIO DEL ESTADO NI RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL IMPUTABLE A LA CIUDADANA ARGENIDA DUMANOIR DE BARRIOS." PAG. 11

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA

ACUERDO Nº 1

(De 27 de enero de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA IMPUESTOS MUNICIPALES QUE NO SE HABIAN CONSIDERADO EN EL REGIMEN IMPOSITIVO VIGENTE DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA." PAG. 26

ACUERDO Nº 2

(De 3 de febrero de 1998)

" POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 1998." PAG. 28

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 36

(De 5 de junio de 1998)

" POR LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA." PAG. 35

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 2.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior: B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 116
(De 21 de mayo de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, BEATRIZ CASTAÑET VIZCAINO, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.27.294 del 16 de diciembre de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulaación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No E-8-64200.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rolando E. Retally
- f) Pasaporte original, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.

g) Copia de la Resolución No.265 del 7 de octubre de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.

h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: BEATRIZ CASTAÑET VIZCAINO
NAC: CUBANA
CED:E-8-64200

Y en virtud de que se han cumplido todas la disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de BEATRIZ CASTAÑET VIZCAINO

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 114
(De 19 de mayo de 1998)

Por intermedio de apoderado legal, el señor SERGIO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-38-190, con domicilio en el Corregimiento de El Carate, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, en su condición de Constituyente de 1972, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda SUBSIDIO POR VEJEZ, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.

Se adjuntan a esta solicitud los siguientes documentos:

a.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil de los Santos, donde consta que el señor SERGIO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, nació en Las Tablas (cabecera), Distrito de Las

*Tablas, Provincia de Los Santos, el día 19 de noviembre de 1937,
hijo de Liberato González y Filomena González.*

*b.- Certificación suscrita por el Licenciado **VICTOR M. DEGRACIA**, Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeñó como Representante de Corregimiento, en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación hasta por la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales.*

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

*Reconocer al señor **SERGIO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No. 7-38-190, el derecho a recibir de El Estado, la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESOLUCION N° 57
(De 27 de mayo de 1998)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, mediante Nota DASE/0831 de 5 de enero de 1998 solicitó se gestionará la adjudicación en Uso y Administración a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** para el exclusivo uso de **RADIO Y TELEVISION EDUCATIVA CANAL ONCE** de un lote de terreno baldío nacional con una cabida superficialia de 300 metros cuadrados ubicado en Cerro Zancudo, Corregimiento de Cerro de Casa, Distrito Las Palmas, Provincia de Veraguas.

Que el propósito de esta adjudicación es para que **RADIO Y TELEVISION EDUCATIVA CANAL ONCE** ejecute el proyecto de instalación de la red nacional para el desarrollo del Plan de Modernización de la Educación.

Que tal como lo prevee nuestro ordenamiento jurídico fiscal, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, tiene la facultad de asignar en Uso y Administración los bienes inmuebles de propiedad del Estado, a las dependencias del Organo Ejecutivo que así lo soliciten.

Que el Artículo 8 del Código Fiscal conforme fue modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990 establece que la administrados de bienes nacionales corresponde al Ministerio de Hacienda y Tesoro. Los destinados al uso o a la prestación de un servicio público serán administradas por el Ministerio o entidad correspondiente, de conformidad con las reglas normativas y de fiscalización que establezca el Organo Ejecutivo.

Que de conformidad con peritajes practicados por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, el valor del bien inmueble objeto de la presente asignación asciende a la suma de novecientos balboas (B/.900.00).

Que la adjudicación del bien inmueble descrito anteriormente redundará en beneficio de la educación panameña.

Que luego de examinados los documentos que sustentan la presente solicitud y encontrados correctos esta superioridad no tiene objeción en poner bajo el Uso y Administración del **MINISTERIO DE EDUCACION** para el exclusivo Uso de la **RADIO Y TELEVISION EDUCATIVA CANAL ONCE** el área en referencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar en Uso y Administración al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, un globo de terreno baldío nacional con una superficie de 300 metros cuadrados, ubicado en Cerro Zancudo, Corregimiento del Cerro casa, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, según se describe en el plano No.9-95-02-8856 de 18 de marzo de 1998, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el exclusivo propósito de que sea puesto a disposición de la **RADIO Y TELEVISION EDUCATIVA CANAL ONCE**.

SEGUNDO: Autorizar la asignación, para el Uso y Administración del **MINISTERIO DE EDUCACION** con el exclusivo propósito de uso de LA **RADIO EDUCATIVA CANAL ONCE**, de un globo de terreno baldío nacional con una superficie de 300 metros cuadrados según se describe en el plano No.9-05-02-8856, de 18 de marzo de 1998, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

TERCERO: El área adjudicada en Uso y Administración al **MINISTERIO DE EDUCACION** será utilizada por la **RADIO Y TELEVISION EDUCATIVA CANAL ONCE**, para la ejecución del proyecto de instalación de la red nacional para el desarrollo del Plan de Modernización de la Educación.

CUARTO: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que suscriba la Escritura de segregación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

NORBERTA A. TEJADA CANO
Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada

GUSTAVO A. VILLA JR.
Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 58
(De 27 de mayo de 1998)
El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales
y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO

Que el señor **NELSON AURELIO ACEVEDO DOMÍNGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-339-449, mediante Memorial fechado 23 de mayo de 1997, en su condición de heredero declarado solicitó al Director General de Aduanas y Presidente de la Junta de Evaluación, la cancelación de la Licencia No.210 de Agente Corredor de Aduanas de su difunta hermana **BRENDA ACEVEDO DE CHEN**.

Que mediante Resolución No.107 de 4 de diciembre de 1992, El Ministerio de Hacienda y Tesoro otorgó la Licencia No.210 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas a la señora **BRENDA ACEVEDO DE CHEN.** (q.e.p.d.)

Que el señor **NELSON AURELIO ACEVEDO DOMÍNGUEZ** de generales conocidas, solicitó la devolución del depósito de B/.3,000.00 (TRES MIL BALBOAS CON 00/100), consignados mediante: Dos (2) Bonos de Inversiones Públicas, 1988 - 1998, 10%, IPA-M Núm.0470 y 0480 por valor de B/.1,000.00 cada uno con cupones del 23 al 40 con fecha de vencimiento trimestrales que van del 1º de marzo de 1994 al 1º de junio de 1998, por un valor de B/.25.00 cada uno; Un (1) Bono del Estado, Serie 1987 - 2007, 6%, por valor de B/.1,000.00 con cupones del Núm.25 al 80 con fecha de vencimiento trimestrales que van del 1º de febrero de 1994 al 1º de noviembre de 2007 por un valor de B/.15.00 cada uno, que ampara la Licencia No.210 de la señora **BRENDA ACEVEDO DE CHEN.** (q.e.p.d.)

Que el peticionario fundamenta su petición en el AUTO 1187 de 2 de abril de 1997, debidamente protocolizado según Escritura No.4,625 de 25 de junio de 1997, modificado por el AUTO 3812 de 15 de diciembre de 1997, y estos AUTOS modificados por el AUTO 746 del 10 de marzo de 1998, protocolizado según escritura No. 1,494 de 19 de marzo de 1998, suscritos por el Juez Tercero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

RESUELVE

PRIMERO : CANCELAR la Licencia No.210 otorgada a la señora **BRENDA ACEVEDO DE CHEN** (q.e.p.d.), por el Ministerio de Hacienda y Tesoro mediante Resolución No.107 de 4 de diciembre de 1992.

SEGUNDO : OFICIAR a la Contraloría General de la República para la devolución de los "Bonos" descritos en el tercer considerando de la presente Resolución.

TERCERO : ENVIAR copia autenticada de esta Resolución a los miembros de la Junta de Evaluación, a los Departamentos y Administraciones Regionales de la Dirección General de Aduanas, al Ministerio de Comercio e Industrias y a la Contraloría General de la República.

DERECHO: Literal "g" del artículo 642-A del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

NORBERTA A. TEJADA CANO
Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada

GUSTAVO A. VILLA JR.
Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESOLUCION Nº 59
(De 29 de mayo de 1998)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Señor JUAN VENTURA DURAN, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, portador de la cédula de identidad personal N98-89-6343, ha presentado a través de apoderado especial, ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, solicitud de aceptación de traspaso a La Nación, a título gratuito y libre de gravámenes, de

un área con una cabida superficiaria de NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (9049.78 Mts.2), la cual corresponde al resto libre de la Finca N°14908, inscrita al Tomo 394, Folio 38, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, actualmente afectada por la Autopista Arraiján-Chorrera, ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Que para tales efectos, el referido Señor ha presentado los siguientes documentos:

1- Memorial de fecha 2 de octubre de 1997, por el cual el Señor JUAN VENTURA DURAN, solicita el traspaso del resto libre de la Finca N°14908.

2- Certificado del Registro Público, donde consta que el Señor JUAN VENTURA DURAN, es propietario de la Finca N°14908, la cual se encuentra inscrita al Tomo 394, Folio 38, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá..

2-Plano N°80-65024 de 6 de febrero de 1991, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, descriptivo del resto libre de la Finca N°14908, inscrita al Tomo 394, Folio 38, cuyas medidas y superficie están de acuerdo con las inscritas en el Registro Público.

Que de conformidad con peritajes practicados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y por la Contraloría General de la República, al globo de terreno objeto del traspaso se le asigna un valor de CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON DIEZ CENTESIMOS (B/.40,724.10).

Que luego de examinados los referidos documentos y encontrados correctos, esta Superioridad no tiene objeción en aceptar el traspaso del área que se ofrece en propiedad y a título gratuito.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar el traspaso a título gratuito y libre de gravámenes, que hace a favor de La Nación el Señor JUAN VENTURA DURAN, de un lote terreno con un área de NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (9049.78 Mts.2), la cual corresponde al resto libre de la Finca N°14908, inscrita al Tomo 394, Folio 38, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, con un valor de CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON DIEZ CENTESIMOS (B/.40,724.10), de conformidad con peritajes practicados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba la correspondiente Escritura Pública.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 326, inciso 4 del Código Fiscal; Ley N°78 de 23 de junio de 1941; Ley N°120 de 2 de abril de 1943, modificado por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985; Decreto N°687 de 11 de octubre de 1944.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Hacienda y Tesoro, Encargada

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 704-04-325

(De 28 de mayo de 1998)

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete Nº 19, de 7 de mayo de 1998, establece un "Sistema de Banda de Precios" por tonelada métrica, en función de los promedios mensuales de los precios internacionales registrados para la azúcar cruda y refinada, correspondiente a las fracciones arancelarias 1701.11.00, 1701.12.00, 1701.91.90 y 1701.99.90.

Que el Artículo Sexto del Decreto de Gabinete Nº 19, de 7 de mayo de 1998, establece que las fracciones arancelarias descritas en el considerando anterior, pagarán un Derecho Ad valorem de 50% sobre el valor C.I.F siempre que el valor F.O.B. de la factura sea inferior al "Precio Piso" de la Banda. En caso contrario, siempre que el precio F.O.B. de la factura sea igual o superior al precio "Precio Piso" de la Banda, pagarán un Derecho Ad valorem de 15% sobre el valor C.I.F.

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 62, de 20 de mayo de 1998, se reglamenta el Decreto de Gabinete Nº 19, de 7 de mayo de 1998, estableciéndose como "Precio Piso" la suma de cuatrocientos veinticinco Balboas con treinta centésimos (B/.425.30) por tonelada métrica y como "Precio Techo" la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho Balboas (B/.448.00) por tonelada métrica.

Que, por lo fluctuante de los precios internacionales del azúcar, es necesario diseñar medidas de control frente a las posibles sobrevaloraciones o subvaloraciones que puedan intentar darse en nuestro medio.

Que de conformidad con el Artículo 6º, ordinal 4º de la Ley 16, de 29 de agosto de 1979, es facultad del Director General de Aduanas, fiscalizar la importación, exportación, tránsito de mercancías y las demás actividades que se relacionen con las mismas y con el comercio exterior del país.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la centralización en el Departamento de Operaciones de la Dirección General de Aduanas de la valoración, previa destinación de importación, aplicable a las mercancías clasificadas bajo las fracciones arancelarias nacionales 1701.11.00, 1701.12.00, 1701.91.90 y 1701.99.90.

Por tanto, las Declaraciones Aduaneras de Importación que amparen las mercancías clasificadas bajo las fracciones arancelarias nacionales 1701.11.00, 1701.12.00, 1701.91.90 y 1701.99.90, tendrán que someterse a la verificación previa de su valor gravable declarado, ante la Sección de Valoración del Departamento de Operaciones de la Dirección General de Aduanas.

SEGUNDO: Las Declaraciones Aduaneras aprobadas por la Sección de Valoración del Departamento de Operaciones de la Dirección General de Aduanas, deberán contener el Visto Bueno de dicha Sección mediante un sello estampado en las mismas y el refrendo del funcionario valorador autorizado.

TERCERO: A excepción de los funcionarios habilitados de la Administración Regional de la Zona Oriental a cargo de la captura y tramitación de Declaraciones Aduaneras, ningún otro Recinto Aduanero Automatizado, ni las demás Oficinas Centrales de Liquidaciones de las distintas Zonas Regionales Aduaneras, ni los Agentes Corredores de Aduana conectados al Sistema Aduanero Automatizado deben tramitar, capturar, registrar ni emitir boletas de pago sobre Declaraciones Aduaneras de importación que amparen las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias detalladas en el punto Primero de esta Resolución.

CUARTO: Remitir copia auténtica de esta Resolución a la Gaceta Oficial para su publicación.

QUINTO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 29 y 69 de Ley N° 16, de 29 de agosto de 1979; Ley 41, de 1 de julio de 1996; Decreto de Gabinete N° 26, de 1 de agosto de 1996; Decreto de Gabinete N° 19, de 7 de mayo de 1998, y Decreto Ejecutivo N° 62, de 20 de mayo de 1998.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

CARLOS E. ICAZA E.
Director General de Aduanas

ISMAEL GUARDIA G.
Secretario Ad-Hoc

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCION N° ALP 029 ADM
(De 20 de mayo de 1998)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° ALP-046-ADM de 23 de junio de 1995, se estableció en seis balboas (B/.6.00) el precio por hectárea o fracción de hectárea, a las tierras baldías nacionales, dedicadas a la actividad agropecuaria, cuya superficie total en una (1) o más parcelas, no exceden las cincuenta (50) hectáreas, por un período que vence el 30 de junio de 1998.

Que al concluir el período concedido por el Programa de Titulación, aún existe un gran número de productores, que por factores económicos, no han legalizado la tenencia de sus respectivas parcelas, por tanto, no disponen de títulos de propiedad.

Que es interés de este Ministerio continuar aplicando incentivos para los productores que realizan explotaciones sobre tierras baldías nacionales, en pequeña y mediana escala a través del Programa de Titulación, estableciendo el valor a dichas tierras al precio mínimo señalado por la Ley, y reduciendo el costo de los trámites de adjudicación.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer en seis balboas (B/.6.00) el precio por hectárea o fracción de hectárea a las tierras baldías nacionales, dedicadas a la actividad agropecuaria, cuya superficie total, en una (1) o más parcelas, no excedan de cien (100) hectáreas.

SEGUNDO: Los peticionarios deberán cubrir los costos de la mensura, publicación de Edictos, Timbres fiscales, derecho de registro y las copias de los planos.

TERCERO: Se exonera a los peticionarios de los costos de las inspecciones oculares para la adjudicación, aprobación de planos y la confección de la Resolución de adjudicación.

CUARTO: Esta Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de 1º de junio de 1998 hasta el 31 de mayo del año 2000.

PARAGRAFO:

Expirado el período a que se refiere este Artículo, los peticionarios que no hayan concluido los trámites de adjudicación, dispondrán para tal efecto, de un período adicional improrrogable de sesenta (60) días contados a partir de 1º de junio hasta el 31 de junio del año 2000.

QUINTO: Esta Resolución no será aplicable a las solicitudes formuladas por Sociedades Anónimas ni a las tierras que estén asignadas a los Asentamientos Campesinos.

SEXTO: Esta Resolución deroga la Resolución N°ALP-046-ADM del 23 de junio de 1995.

SEPTIMO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MANUEL MIRANDA
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RESOLUCION FINAL N° 7-98
(DE DESCARGO)
(De 9 de febrero de 1998)

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PLENO

OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado Sustanciador

VISTOS:

La Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República dictó la Resolución de Reparos N° 87-94 de 13 de julio de 1994, mediante la cual ordenó el inicio de trámites para determinar y establecer la responsabilidad

patrimonial que frente al Estado pudiera corresponderle a la ciudadana **Argénida Dumanoir de Barrios**, de generales conocidas en autos, hasta por la cuantía doscientos veintidós mil setecientos cincuenta y un balboas con doce centésimos (B/.222,751.12.), suma que comprende la lesión imputada de ciento cuarenta y tres mil setecientos diez balboas con treinta y nueve centésimos (B/.143,710.39), más el interés de que trata el artículo 12º del Decreto de Gabinete Nº 36 de 10 de febrero de 1990, calculada en la suma de setenta y nueve mil cuarenta balboas con setenta y tres centésimos (B/.79,040.73).

La Resolución de Reparos en comento se dictó en vista del Informe de Antecedentes Nº 170-1-93-DAG-DEAE, relacionado con los fondos asignados a la ex legisladora **Argénida Dumanoir de Barrios**, de la provincia de Colón, a través del Programa Multiagencial para Obras Comunitarias de los Legisladores, ejecutado durante el periodo legislativo 1984-1989 y según el cual la lesión imputada a la ex legisladora viene determinada por dos hechos. La diferencia existente entre los fondos desembolsados para diferentes obras y el valor inferior asignado a dichas obras, mediante avalúo efectuado por la Contraloría General de la República; y por desembolsos efectuados que no cuentan con documentación sustentadora del gasto. Los fondos se desembolsaron entre octubre de 1985 y diciembre de 1987, a través de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad (DIGEDECOM), del Ministerio de Obras Públicas y del Ministerio de Vivienda, para la realización de obras y proyectos comunitarios, en el Circuito Electoral 3-4 de la provincia de Colón.

La investigación se realizó atendiendo solicitud presentada al Contralor General de la República por la Fiscalía Primera Delegada de la Nación, la cual estaba basada, a su vez, en la denuncia formulada el 20 de febrero de 1990, por el licenciado José Antonio Sosa, con cédula de identidad personal Nº 8-184-776, por posible delito de peculado en el uso de los fondos asignados a los legisladores del periodo 1984-1989.

Según se consigna en el Informe de Antecedentes, la señora **Argénida Dumanoir de Barrios** solicitaba, a través de notas dirigidas al Ministerio de Obras Públicas y demás entidades mencionadas la emisión de cheques para cancelar servicios y obras efectuados en su circuito electoral.

A fin de confirmar si los fondos solicitados por la señora **de Barrios** correspondían a las obras efectuadas y su valor real, los auditores que elaboraron el Informe de Antecedentes, efectuaron conjuntamente con la Dirección de Ingeniería de la Contraloría, inspección y avalúo físico de las obras efectuadas por la ex legisladora.

Según dicho avalúo, se desembolsó, a través del mencionado programa Multiagencial la suma de ciento noventa y siete mil doscientos cuarenta y ocho balboas con once centésimos (B/.197,248.11), para las obras detalladas en el mismo. Sin embargo, tal avalúo determinó un valor de noventa y tres mil quinientos treinta y siete balboas con setenta y dos centésimos (B/.93,537.72), lo que arroja una diferencia de ciento tres mil setecientos diez balboas con treinta y nueve centésimos (B/.103,710.39). Según el mismo, la caseta para cubrir la máquina de fabricar bloques en el Lago Gatún y el Centro de Salud de Coco Solo no existen.

A continuación se transcribe el cuadro que contiene el nombre de la obra, el valor desembolsado, el avalúo de ingeniería y la diferencia.

NOMBRE DE LA OBRA	VALOR DESEMBOLSADO	AVALUO DE INGENIERIA	DIFERENCIA
Casa de la Juventud	B/. 133,120.45	B/. 41,680.06	B/. 91,440.39
Parroquia Coco Solo	B/. 33,000.00	B/. 33,000.00	-----

Casetas para cubrir máquina de hacer bloques en Lago Gatún	B/. 2,270.00	-----	B/. 2,270.00
Centro de Salud de Coco Solo	B/. 10,000.00	-----	B/. 10,000.00
Proyecto de la Inmacu- lada Concepción	B/. 10,557.66	B/. 10,557.66	-----
Biblioteca Omar Torrijos	B/. 5,300.00	B/. 5,300.00	-----
	B/.197,248.11	B/.93,537.72	B/. 103,710.39

Por otra parte, dentro de los desembolsos que no cuentan con documentos que sustentan todos y cada uno de los cheques emitidos por el Estado a solicitud de la ex legisladora, se detallan los siguientes:

Fecha	Beneficiario	Cheque Nº	Valor	Institución
04-07-86	Argénida de Barrios	9029	B/. 1,000.00	MOP
22-12-86	Argénida de Barrios	90677	B/. 2,000.00	MOP
07-01-87	Argénida de Barrios	90699	B/. 1,000.00	MOP
21-01-87	Argénida de Barrios	90749	B/. 1,000.00	MOP
21-01-87	Argénida de Barrios	90750	B/. 1,000.00	MOP
25-01-87	Argénida de Barrios	90782	B/. 5,000.00	MOP
28-02-87	Representaciones Unión S.A	90749	B/. 30,000.00	MOP
		Total	B/. 41,000.00	MOP

Según la Resolución de Reparos, estos cheques fueron cambiados algunos en efectivo y otros depositados en cuentas particulares, sin existir explicación alguna para que dichos cheques fueran emitidos a nombre de la ex legisladora **Argénida de Barrios**. La lesión producida al Estado añade dicho acto se puede describir de la siguiente manera:

1º Diferencia entre los desembolsos efectuados por la ex legisladora y los avalúos practicados por la Contraloría General de la República

B/. 103,710.39

2º Desembolsos sin documentación sustentadora

a)cheque emitido a nombre de Representaciones Unión,S.A., empresa del señor Otilio Miranda,exlegislador de la provincia de Chiriquí	B/. 30,000.00
b) Cheques emitidos a nombre de Argénida de Barrios y que no cuentan con documentación sustentadora, ya que en nota enviada afirma no tener en su poder ningún tipo de documentación ya que ella no administraba ningún tipo de partida , ni mucho menos las recibía	B/. 10,000.00 (sic)

Total B/. 143,710.39

Debe aclararse que tanto en el Informe de Antecedentes como en la Resolución de Reparos se incurre en un error, pues el valor de los cheques sin documentación sustentadora es de once mil balboas (B/.11,000.00) y no de diez mil balboas (B/.10,000.00), lo que incrementa la lesión patrimonial imputada a ciento cuarenta y cuatro mil setecientos diez balboas con treinta y nueve centésimos (B/. 144,710.39).

Luego de haberse notificado personalmente de la Resolución de Reparos que abrió el proceso **sub júdice**, la señora **Argénida de Barrios**, mediante apoderado judicial, presentó pruebas, así como escrito de descargo en torno a los hechos que le atribuye la mencionada Resolución. En el referido escrito se esgrimió como asunto de previo y especial pronunciamiento excepción de prescripción, invocando la infracción del artículo 25 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 (foja 178 a 181). El Tribunal resolvió el incidente presentado mediante Resolución DRP N°46-96 de 24 de enero de 1996 (visible a foja 182), declarando que no se encontraba presenta la acción de la Contraloría General de la República para examinar, investigar y formular los reparos en el caso **sub júdice**.

Posteriormente, se dictó la Resolución DRP N°137/96 de 26 de febrero de 1996, mediante la cual se admitieron las pruebas documentales presentadas por la encausada, a saber:

i) Dos (2) tomos de copias autenticadas consistentes en recibos, facturas, comprobantes, fotografías y recortes periodísticos, los cuales presuntamente detallan la utilización de los fondos que se le cuestionan a la ex legisladora **Argénida de Barrios**

2. Copias autenticadas del Auto de Sobreseimiento Impersonal Nº 29 de 21 de septiembre de 1994, dictado por el Juzgado Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, de la provincia de Colón.

A fin de valorar debidamente el material probatorio aportado, se sometió la documentación en mención a una revisión detallada y técnica con base en el artículo 953 del Código Judicial.

De dicha revisión surge lo siguiente:

Los recibos y facturas presentadas por la ex legisladora **Argénida de Barrios** corresponden a los siguientes renglones:

DONACIONES	B/. 140,372.76
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	4,323.57
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	58.25
TRANSPORTE	557.00
COMIDAS Y REFRIGERIOS	1,919.31
OTROS	<u>186.61</u>
	<u>B/. 147,417.50</u>

Las donaciones según indican los recibos se hicieron a escuelas, iglesias, clubes y asilos.

Las compras de materiales de construcción se facturaron en diferentes empresas de las que podemos mencionar a Casa León, Corro, S.A., Alfareria, S.A., Dulcidio González, S.A. y Company, S.A.

Los combustibles y lubricantes fueron despachados por la Estación Shell, Sabanitas y Estación El Arranque.

Las comidas y refrigerios se facturaron en el Restaurante y Bar La Fortuna y Restaurante La Nueva Esperanza.

De fojas 191 a 193 del expediente principal, se observa el detalle de los recibos y las facturas que fueron analizados describiéndose la foja en la que constan tales documentos, la fecha, el tipo de documento, el detalle, es decir, el concepto en que fue expedido, la persona natural o jurídica a quien se expidió el valor. Dicho detalle es el siguiente:

FACTURAS Y RECIBOS PRESENTADOS POR LA EX LEGISLADORA

ARGENIDA DE BARRIOS QUE SUSTENTAN LOS GASTOS REALIZADOS

EXPEDIENTE O-152

FOJA	FECHA	DOC	DETALLE	PERSONA NATURAL/JURIDICA	VALOR
14	23/agosto/94	Recibo	Materiales de construcción	Rupert Beckford	500.00
15	21/agosto/94	Recibo	Donación San Vicente de Paul	Padre Julio	10,000.00
18	30/mayo/87	Recibo	Donación operación en EE UU	Carmen F. de Hughes	600.00
41	S/fecha	Factura	Comidas y bebidas	Restaurante y Bar La Fortuna	300.00
43	S/fecha	Recibo	Viático viaje a Piná, estudiantes	Esc. Republica de Paraguay	17.00
61	18/feb/87	Factura	Gorras y sweters	Importadora El Triunfo S A	690.00
63	S/fecha	Recibo	Toma de Pos. de la nva Directiva		100.00
64	1/Dic/87	Recibo	Fiesta de navidad	Carmen de (apellido ilegible)	60.00
67	5/mayo/87	Recibo	Copias	Asoc. Pna. de Ejec. Empresa	8.00
68	27/oct/89	Recibo	Copa Humberto Zárate	Fernán Garibaldi	137.00
71	22/jul/87	Recibo	Homenaje al Prof. Eusebio Salazar	(Firma ilegible) céd. 3 75 911	250.00
73	26/87	Recibo	Uso del bus 3B 208	Ernesto Griffith	40.00
75	25/87	Recibo	Uso del bus 3B 208	Ernesto Griffith	40.00
76	24/87	Recibo	Uso del bus 3B 208	Ernesto Griffith	40.00
77	9/enero/87	Recibo	Trabajo realizado	T. Ricardo	145.00
77	13/ene/87	Recibo	Trabajo realizado	T. Ricardo	55.00
78	2/marz/86	Recibo	Uniforme de baloncesto	José, cédula 3-82-1086	20.00
79	14/febrero/89	Recibo	Misas P. Inmaculada Concepción	Omaira	75.00
79	30/ene/89	Recibo	Otros Reina del Carnaval	Omaira	20.00
81	8/oct/88	Recibo	Períalevar a 100 pers. a R. Hato	Emilio Tenorio Soto	300.00
83	24/abr/88	Factura	Fotos	Foto Mora	104.00
86	S/fecha	Recibo	Patrocinio de Católica	Ricardo Salazar	25.00
86	S/fecha	Recibo	Construcción	Club de Círcos Colonoenses	50.00
99	S/fecha	Recibo	Donación		40.00
104	20/dic/85	Factura	8 cajas de jamones pulman sin grasa		861.30
			Comidas para 100 personas con servicios		
108	S/fecha	Factura		Restaurante y Bar La Fortuna	550.00
117	7/may/89	Recibo	Alquiler de busito	Gustavo González (fijo)	120.00
219	13/abr/87	Factura	Fullo Diesel	Ricardo Pérez	9.40
236	25/marz/86	Factura	Atlas de Historia y Geografía	R.J.B.A	131.25
243	4/may/90	Recibo	Donación	Mis de la Madre T. de Calcula	2,500.00
255	8/ene/85	Factura	Dos (2) arreglos florales	Hfl. Boutique, S A	26.25
256	23/sept/88	Factura	Tres (3) arreglos florales	Floristería Elite	37.80
259	24/marz/86	Factura	Flores	Hfl. Boutique, S A	50.00
270	26/abr/88	Recibo	Disco y altar de la Parq. Inmaculada		
			Coronación de María de Coro Solo		1,000.00
281	13/marz/87	Factura	Claves	Cáncer de Chiriquí, A.N	150.00
322	7/marz/85	Factura	Materiales de construcción	Almacenes Dulcicio González	30.40
322	9/may/85	Factura	Materiales de construcción		97.70
323	13/marz/89	Rentro	Impresión de boletín informativo	Jorge Montielard	125.00
324	8/maio/85	Factura	Materiales de construcción	Allaire, S A	101.43
332	28/marz/80	Factura	Útiles de oficina	Clara Morrison	19.43
333	6/feb/85	Factura	Lencería y ropa de Baño en Visón	Editorial Creación	290.00
334	12/sept/88	Factura	Reparación F. V	Audio Foto Int. S A	10.00
346	14/feb/88	Factura	Reparación de computadora	Audio Foto Int. S A	50.18
353	3/abril/85	Recibo	Muebles Casa Juventud	Pro Deco Int. S A	2,290.00
357	mayo/85	Factura	Instalación de Baño y encimeras	Foto Plaza	99.00
361	10/feb/87	Recibo	Instrumento de Hotel y encimeras	Mario J. González	405.96
372	20/marz/85	Factura	2000 cajas de leche	Restaurante La Nva. Esperanza	150.00
375	5/marz/85	Recibo	Confitería en doce (12) cajetillas	Munoz	30.00
379	19/sep/85	Factura	Muebles para la casa de la Juventud		524.60
381	7/marz/85	Factura	Materiales de construcción	Alex. Díaz/adr. Gonzalez S A	97.70
382	13/abril/87	Factura	Lencería	Humberto Zárate	900.00
384	30/sep/85	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	84.73
387	13/sep/85	Factura	Materiales de construcción	Cerro, S A	61.24
397	20/sep/85	Factura	Materiales de construcción	Cerro, S A	135.46
403	20/sep/85	Factura	Materiales de construcción	Cerro, S A	42.73
405	26/sep/85	Factura	Materiales de construcción	Praxis	73.23
409	30/sept/85	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	80.85
419	17/sep/85	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	64.00

FOIA	FECHA	DOC.	DETALLE	PERSONA NATURAL/ MÍDICA	VALORES
400	10/oct/96	Factura	Materiales de construcción	Herrera Moreno	11.50
401	16/oct/96	Factura	Gasolina	Fernández Hernández	30.00
401	13/oct/96	Factura	Gasolina	Estación Shell Sabanitas	20.00
401	16/oct/96	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	6.75
402	13/oct/96	Factura	Vidrios	Central de aluminio	300.24
403	14/oct/96	Factura	Refrescos	Roy	16.00
403	14/oct/96	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	143.42
404	15/oct/96	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	304.50
404	15/oct/96	Factura	2-áros para baloncesto	Herrera Moreno	30.00
405	15/oct/96	Factura	Refrescos	Roy	22.50
405	16/oct/96	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	151.35
406	7/oct/96	Factura	Madera	Distribuidora Chagres, S.A	192.07
409	14/oct/96	Factura	Madera	Company, S.A	44.93
409	14/oct/96	Factura	Red de basketball	Sistrenia Aromática	5.00
410	13/oct/96	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	89.37
410	14/oct/96	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	61.50
411	13/oct/96	Factura	Unidades	AUTOCAR	11.20
411	13/oct/96	Factura	Gasolina	Estación Shell Sabanitas	3.00
411	13/oct/96	Factura	Gasolina	NETSA S.A	5.00
412	8/oct/96	Factura	13 comidas	Restaurante y Ref. Punto Colón	10.50
412	8/oct/96	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	277.20
412	10/oct/96	Factura	Gasolina	Estación Shell Sabanitas	5.00
413	6/oct/96	Factura	Materiales de construcción	Casa Leon	219.70
413	3/sept/96	Factura	Arcoite	Estación El Arriquén	5.86
414	24/jul/94	Recibo	Obras relacionadas con maquina de para hacer bloques y corte del concreto	Luis y Mateo	2,595.00
415	24/jul/94	Recibo	Donación	Hermanas de la caridad de la madre Teresa de Calcuta	11,500.00
416	24/agost/94	Recibo	Donación	Lamberto Peñaloza (Padre)	9,000.00
417	23/agost/94	Recibo	Donación a varones asilos de Panamá	José A. Alessandri (Padre)	3,000.00
433	8/agost/94	Recibo	Donación Catedral de la Inmaculada Concepción	Obispado de Ciudad y Río San Juan	3,000.00
433	28/agost/94	Recibo	Donación a la Iglesia de Puerto Pilón	Pedro Leandro Ruiz (Padre)	300.00
197	S/Fecha	Recibo	Donación al Centro de Salud	Armando de la Torre	30.000.00
198	S/Fecha	Recibo	Donación a la Casa de la Juventud	Un. M. Inclán	6,600.00
199	S/Fecha	Recibo	Donación al Museo de la Paz	Idea. En la Paz Venezuela	2,000.00
200	S/Fecha	Recibo	Donación al Plan de Atención a la Pobreza	Pbro. Arturo Martínez	2,000.00
201	S/Fecha	Recibo	Donación al Colégio Nuestra Señora de la Candelaria	Salvano Pérez GMI	500.000.00
				TOTAL	13,152,417.50

Tal como se advierte de las últimos renglones del cuadro transcrita, el análisis de auditoría efectuado incluyó otras pruebas aportadas por la encausada en concepto de donaciones (visible de foja 194 a 201) consistentes en su mayoría, en declaraciones firmadas por distintas personas residentes en el circuito electoral (3-1, provincia de Colón) que representó la ex legisladora. Existe una certificación, cuyas firmas se encuentran debidamente autenticadas por el Notario Público Primero del Circuito de Colón, de los señores Aura T. de Trejos, Juan del Cid Chiari, Rosa de Altamiranda, María de Navas y Ariel Rodríguez, en la cual expresan lo siguiente:

"Certificamos, a quien concierne, que en el mes de diciembre del año 1987, la entonces legisladora del circuito 3-1 de Colón, Argénida de Barrios, donó a la Parroquia San Vicente de Paul de Arco Iris, en presencia del padre Julio Fernández, q.e.p.d. y de toda la feligresía la suma de B/.10.000.00 (diez mil dólares con 00/100). Esto lo certificamos los abajos firmantes"

Asimismo, consta a foja 199, certificación expedida por el señor José de la Paz Valencia (su firma fue autenticada también ante Notario Público) cuyo texto es el siguiente:

"Certifico que cuando ocupé la Gobernación de la provincia de Colón, la entonces Legisladora Argénida de Barrios, donó toda la madera necesaria para arreglar los edificios condenados de la provincia de Colón (10,000 pies cuadrados), más la cantidad de B/.2,000.00 (dos mil) balboas, que eran su colaboración del Plan de atención a la provincia, "Colón necesita de tí" que realizó la Junta Técnica Provincial".

Por otra parte, también corre visible a foja 200, certificación suscrita por el Hermano Arturo Martínez (su firma aparece autenticada ante Notario Público) del Colegio San José La Salle de Colón, en la cual expresa

"Recibí de la profesora Argénida de Barrios la cantidad de B/. 1.000.00 (mil balboas) para arreglar el laboratorio de Química del Colegio San

José La Salle de Colón; otros mil balboas para efectuar el Congreso de Educadores Católicos de la provincia de Colón y B/.100.00 (sescientos balboas) para obras de carácter social".

Igualmente, se advierte, a foja 201 del expediente principal, nota suscrita por el párroco Gabino Pérez M., cuya firma está debidamente autenticada por Notario Público, el cual señala lo siguiente:

"Certifico por este medio que cuando la Prof. Argénida de Barrios fue Legisladora de la Nación, contribuyó de manera total con la realización de la parroquia del Sagrado Corazón de María de Coco Solo. Nos proporcionó primero B/.20,000.00 (veinte mil balboas) para colocar las columnas de dicha iglesia, luego B/.15,000.00 (quince mil balboas). Nos dio el dinero para comprar las imágenes de San José, el Sagrado Corazón de Jesús y el Sagrado Corazón de María. Compró los Libros Sagrados, nos dio el dinero para comprar la campana, el letrero de aviso, la mesa y las sillas, el equipo de sonido Pionner, la pintura de toda la iglesia (se pintó dos veces), compró la custodia, nos dio para comprar el sagrario, compró el baptisterio, las venajeras, el Vía Crucis y los mandó a enmarcar, al igual que los cuadros de San Antonio María Claret y el Inmaculado Corazón de María, los abanicos, los micrófonos, el altar y el piso de marmolina, los letreros del Sagrario y el Baptisterio y sus pinturas, las puertas de la iglesia."

Seguidamente expresó:

"Pagó los materiales de construcción y se encargó de los gastos de la inauguración como fueron la contratación del coro Polifónicos y el brindis, así como las ofrendas consistentes en frutas, pan y una oveja, más los recordatorios y la limpieza del piso. De igual forma el letrero de afuera y el tablero de avisos interno y pagó el alimento diario de los albañiles y el electricista durante los cuatro meses que duró la obra y pagó cualquier otra eventualidad que se presentara.

Hago constar que todo este gasto osciló entre los B/.50,000.00 a B/.60,000.00 (cincuenta mil a sesenta mil balboas).

Doy fe por segunda vez de esta verdad."

El Tribunal con base a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, dictó la Resolución DRP N°267-97 de 3 de junio de 1997 (visible a foja 202), mediante la cual decidió recibir el testimonio de tales personas, para lo cual fue necesario, incluso en algunos casos, por razones de salud de los testigos, trasladarse a sus domicilios.

Los señores Aura de Trejos (fojas 208 a 209), María de Navas (fojas 215 a 216), Paulina de Altamiranda (fojas 213 a 214), y Ariel Rodríguez (foja 217 a 218), fueron contestes al afirmar que la ex legisladora **Argénida de Barrios** donó, en presencia de toda la feligresía, a la parroquia San Vicente de Paul de Arco Iris, provincia de Colón, la suma de diez mil balboas (B/. 10,000.00), para labores de mejoras.

Igualmente, a foja 230 del expediente consta la declaración rendida por el Hermano Arturo Martínez, miembro de la Orden Instituto Hermanos de la Escuela Cristiana, con 52 años de pertenecer a dicha Orden y de trabajar en el Colegio La Salle, quien se ratificó en lo expresado en la nota que lleva su firma reproducida en páginas anteriores, en el sentido de que recibió alrededor de los años 1985 a 1986, de parte de la ex legisladora la suma de dos mil seiscientos (B/. 2,600.00) para los laboratorios de química del Colegio San José de La Salle de Colón, para realizar el Congreso de Educadores Católicos de la provincia de Colón y para obras de carácter social.

Asimismo, visible de foja 231 a 233 del expediente principal, consta la declaración del sacerdote Gabino Pérez Mata, de la Orden Misioneros del Inmaculado Corazón de María, (Claretianos), actualmente con residencia en la iglesia Santuario Corazón de María (Santuario Nacional), quien se ratificó en lo expresado en la nota reproducida con anterioridad, en el sentido que recibió fondos en el año de 1987, de parte de la ex legisladora **Argénida de Barrios**, que ascendieron entre los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00) a sesenta mil balboas (B/. 60,000.00), para la construcción de la Parroquia del Sagrado Corazón de María de Coco Solo, provincia de Colón. Añadió el religioso que la señora de Barrios dio muchos otros fondos que no figuran en la suma indicada, todos empleados exclusivamente en la construcción de la mencionada obra y que las donaciones efectuadas por la ex legisladora se realizaron a medida que avanzaba la obra; es decir, en los dos años y medio que duro la construcción, tanto en

efectivo como a través de cheques. Finalmente, señaló que todo lo que se compró consta en un fajo de facturas que dejó en la referida parroquia al momento de su traslado a Panamá, en el año de 1992.

Una vez agotadas las etapas procesales a que se refiere el artículo 10º del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, en concordancia con el artículo 36 del Decreto N° 65 de 23 de marzo de 1990, corresponde a esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial resolver el fondo del presente negocio, previo las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en el presente negocio se advierte que en el trámite respectivo no se ha omitido el cumplimiento de solemnidades sustanciales que puedan influir en su decisión. El Tribunal observa que el hecho irregular por el cual se llama a responder patrimonialmente a la encausada estriba en que los auditores que elaboraron el informe de Antecedentes atribuyen la lesión patrimonial básicamente en que existe una diferencia de ciento tres mil setecientos diez balboas con treinta y nueve centésimos (B/.103.710.39) obtenida como resultado de avalúo practicado por la Dirección de Ingeniería de la Contraloría General de la República a las obras realizadas por la ex legisladora y de varios cheques que ascienden a la suma de cuarenta y un mil balboas (B/.41.000.00) que no cuentan con la documentación sustentadora que determine en qué concepto se expedieron y si en efecto cancelaron servicios u obras.

Según cuadro visible a fojas 9 y 10 del expediente, a la legisladora **Argénida de Barrios** se le desembolsó la suma de ciento noventa y siete mil doscientos cuarenta y ocho balboas con once centésimos (B/.197.248.11) para la realización de diferentes obras en su Circuito Electoral. Los auditores indican que conjuntamente con la Dirección de Ingeniería de la Contraloría General de la República efectuaron inspección y avalúo físico a las obras efectuadas, arrojando dicha diligencia técnica un valor de noventa y

tres mil quinientos treinta y siete balboas con setenta y dos centésimos (B/ 93.537.72) para tales obras, lo que dio como resultado una diferencia de ciento tres mil setecientos diez balboas con treinta y nueve centésimos (B/ 103.710.39). A foja 10 consta, por su lado, cuadro que describe los cheques desembolsados por el Estado a petición de la ex legisladora que no cuentan - según los auditores- con documentación sustentadora.

Los auditores comunicaron a la señora de Barrios la investigación de auditoría que efectuaban, mediante la nota N°4491 de 22 de junio de 1990, a fin que aportara los elementos de juicio y pruebas que aclararan los hechos investigados. La ex legisladora, mediante nota fechada el 12 de noviembre de 1990, respondió que en ese momento no disponía de información documental alguna, habida cuenta de que terminó sus funciones como legisladora del circuito 3-1, el 1º de octubre de 1989 y salvo objetos personales, los archivos y el resto de la utilería quedó en la oficina; no obstante, consideró que esta documentación era posible obtenerla de los despachos a los que fue dirigida. Agregó que las partidas de obras comunales asignadas a los legisladores durante la vigencia presupuestaria de 1986, requerían de la expedición de una nota mediante la cual el legislador autorizaba al Ministerio de Planificación y Política Económica para la incorporación parcial o total de los fondos asignados para obras comunitarias en ese circuito a la institución centralizada o descentralizada que desarrollaría la obra.

Mas adelante agregó que, en su caso, el Ministerio de Obras Públicas (MOP) quedó autorizado para utilizar la suma de treinta mil balboas (B/ 30.000.00) en la reconstrucción de vías en el programa denominado "MOP PALANTE". El legislador debía definir los trabajos que serían ejecutados. Si el proyecto recibía la aprobación del Ministro, luego entonces, los fondos eran incorporados a la institución ejecutora, quedando cada caso sujeto a los procedimientos ordinarios y normales establecidos por

el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIPPE). Ministerio de Hacienda y Tesoro (MHYT) y La Contraloría General de la República.

Finalmente la señora de Barrios indicó que la función de los legisladores se limitaba únicamente a asignar el uso de la partida, lo que significaba que nunca llegaron a recibirla físicamente, ni a ejecutarla, por lo que un miembro del Órgano Legislativo, no tenía razones para tener en su poder facturas o contratos de obras que no ejecutó, ya que la Constitución Política, reconociendo la separación de los poderes del Estado, atribuye estas funciones al Órgano Ejecutivo.

Según la Resolución de Reparos que la llamó al proceso, la afirmación formulada por la ex legisladora de que la "función de los legisladores se limita únicamente a asignar el uso de las partidas, lo que significa que nunca llegan a recibirla físicamente", no guarda proporción con lo que en efecto ocurrió en la realidad, ya que dicha persona durante su periodo legislativo solicitó las partidas, recibió las partidas, las depositó en su cuenta bancaria personal y las utilizó a su discreción. Empero, el asunto controvertido del proceso no es la manera o el mecanismo utilizado por la ex parlamentaria para manejar las partidas a ella asignadas, sino si las partidas fueron debida y correctamente utilizadas en obras en beneficio de las comunidades ubicadas en su circuito electoral y, en especial, si efectivamente el valor de tales obras guardan proporción con los fondos públicos desembolsados.

En ese sentido, tal como se desprende de las disposiciones que constan en el proceso comentadas con anterioridad, la ex legisladora **Argénida de Barrios**, desembolsó fondos, en concepto de donaciones, para la realización de distintas obras (en particular, de tipo religioso), en comunidades pertenecientes a su circuito electoral.

que, por su naturaleza, y en la fecha que se dieron, no resultan ~~fácilmente~~ verificables a través de documentación sustentadora, por lo que se hizo necesario recurrir a las pruebas testimoniales para demostrar tales desembolsos.

Tal como se advierte de la documentación aportada por la encartada, así como de las pruebas testimoniales evacuadas, los desembolsos efectuados ascienden a la suma de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos diecisiete balboas con cincuenta centésimos (B/.147,417.50) y la lesión patrimonial atribuida asciende a la suma de ciento cuarenta y cuatro mil setecientos diez balboas con treinta y nueve centésimos (B/.144,710.39), por lo queda debidamente acreditado que, en el presente caso, el patrimonio del Estado no resultó afectado como consecuencia del manejo o desembolso de los fondos públicos asignados a la señora **Argénida Dumanoir de Barrios**, en su calidad de Legisladora de la República, por la provincia de Colón, durante el período comprendido de 1984 a 1989.

Siendo esto así, procede declarar formalmente que no existe lesión patrimonial en contra del Estado en la presente causa, así como relevar de los cargos imputados en la Resolución que llamó al proceso a la señora **Argénida de Barrios**.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, PLENO, de la Contraloría General de la República, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

RESUELVE

Primero DECLARAR que no existe lesión patrimonial en perjuicio del Estado ni responsabilidad patrimonial imputable a la ciudadana **Argénida Dumanoir de Barrios**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº3-45-441.

Segundo ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en la Resolución de Reparos Nº87-94 de 13 de julio de 1994

Tercero: COMUNICAR lo resuelto a la Dirección General del Registro Público, las Tesorerías Municipales del país y a las entidades bancarias públicas y privadas de la República, a efectos de que procedan al levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en la Resolución de Reparos N°87-94 de 13 de julio de 1994.

Cuarto: ORDENAR la notificación de la presente Resolución de Descargo, en los términos previstos en el artículo 9º del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, en concordancia con el artículo 24 del Decreto 65 de 23 de marzo de 1990.

Quinto: ORDENAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que copia de esta Resolución sea publicada en la Gaceta Oficial.

Sexto: ORDENAR el cierre y archivo del presente expediente, una vez se encuentre ejecutoriada la presente resolución.

Derecho: Artículos 2, 4 y 17 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990; artículos 38 y 41 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado Sustanciador

CARLOS ARZE MORENO
Magistrado

KALIOPE TSIMOGIANIS
Magistrada

ROY A. AROSEMENA C.
Secretario General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA
ACUERDO N° 1
(De 27 de enero de 1998)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA IMPUESTOS MUNICIPALES QUE NO SE HABIAN CONSIDERADO EN EL REGIMEN IMPOSITIVO VIGENTE DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA

CONSIDERANDO

Que es facultad del Concejo Municipal establecer los impuestos, derechos y tasas de conformidad con las Leyes "Artículo 17 numeral 8 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

A C U E R D A

Artículo Primero: Las Casetas telefónicas pagaran así

a) Las ubicadas en servidumbres Municipales por cada una B/ 10.00 mensuales.

b) Las ubicadas en propiedad Privada por cada una B/ 5.00

Artículo Segundo: Las personas o empresas que desarrollen la actividad de servicios de comunicación pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ingresos brutos anuales, en base a la siguiente tabla.

INGRESOS BRUTOS ANUALES(BALBOAS)		IMPUESTO MENSUAL
HASTA	50,000.00	B/ 25.00
DE 50,001.00	Hasta 75,000.00	50.00
75,001.00	" 100,000.00	75.00
100,001.00	" 150,000.00	100.00
150,001.00	" 200,000.00	150.00
200,001.00	" 300,000.00	200.00
300,001.00	" 400,000.00	300.00
400,001.00	" 500,000.00	400.00
600,001.00	" 750,000.00	600.00
DE MAS	750,001.00	750.00

Artículo Tercero: Este Acuerdo tendrá efecto retroactivo y comensara a regir a partir del primero(1º) de enero de mil novecientos noventa y ocho 1998.

Dado y Aprobado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de La Pintada a los veintisiete (27) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

ENRIQUE HIM GIL
Presidente del Honorable Consejo
Municipal de La Pintada

BRENDA C. ARROCHA C.
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA: La Pintada, tres (3) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

APROBADO..... COMUNIQUESE..... PUBLIQUESE.... Y CUMPLASE

MARLENE I. REAL C.
Alcaldesa Municipal
Distrito de La Pintada

ARGELIS J. MONTERO
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA. La Pintada trece (13) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ACUERDO Nº 2
(De 3 de febrero de 1998)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 1998
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

C O N S I D R A N D O

- Que es atribución del Alcalde Municipal, presentar ante el Concejo Municipal, el Ante- Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada año fiscal para su estudio, evaluación y aprobación.
- Que la Administración, El Concejo y Tesorería Municipal han cumplido, con las fases del ciclo presupuestario de Acuerdo a las disposiciones Constitucionales las Leyes 106 del 8 de octubre de 1973 y 32 del 8 de noviembre de 1984, las disposiciones orgánicas de La Contraloría General de La República, para la vigencia fiscal de 1998.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EXPUESTO
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos Municipales correspondientes al presente año fiscal de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: Recomiéndese para la ejecución del presente Acuerdo, las indicaciones para las autorizaciones de gasto de Funcionamiento e inversiones lo contenido en Los Acuerdos Municipales.(Vigentes).

ARTICULO TERCERO: La Administración Municipal y La Tesorería ordenen los gastos de inversiones de acuerdo a los ingresos percibidos y los Saldos en Banco y se distribuiran en 4 trimestres como corresponde al año fiscal.

ARTICULO CUARTO: Recomiéndese a la Administración Municipal y Tesorería que no se efectue transferencia de partidas para reforzar los renglones 115 (Telecomunicación) tanto en el Concejo Municipal y La Administración, 183 (Reparación de Móvilario y Equipo de oficina ni tampoco transferencia de inversiones para gasto de funcionamiento.

ARTICULO QUINTO: exigir que la Administración Municipal y La Tesorería efectúen los desembolzos tomando en cuenta los artículos Segundo y Tercero del presente Acuerdo además de las Resoluciones que regularan el uso de los servicios Telefónicos y Fotocopiadora.

ARTICULO SEXTO: El Presente Presupuesto de Ingresos y Egresos del año fiscal 1998, se distribuira de la siguiente manera:

INGRESO

COD	CONCEPTO	PRESUPUESTO
-----	----------	-------------

ACTIVIDADES COMERCIALES

01	Establecimientos de Vtas al por mayor	3,500.00
02	Establecimientos de Vtas al por menor	3,500.00
06	Establecimientos de Vtas de licor al por menor	8,000.00
09	Casetas Sanitarias	700.00
10	Establecimientos de Vtas de Combustible	180.00
12	Talleres Comerciales y de Rep de A	240.00
16	Farmacias	240.00
17	Kiosco en General	8,000.00
22	Muebleria y Ebanisteria	10.00
28	Agentes Distrib. Comtas y Repr de Fábricas	1,200.00
30	Rotulos Anuncios y Avisos	700.00
35	Aparatos de medicion	500.00
39	Deguello de Ganado	8,500.00
40	Rest Cafés y Otros Establ de Exp	700.00
47	Cajas de Música	240.00
48	Aparatos de Juegos Mecanicos	330.00
49	Billares	360.00
51	Galleras, Bolos y Boliches	600.00
99	Otras Actividades Industriales	1,500.00
	SUB TOTAL	39,000.00

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

11	Panaderias, Dulcerias y Reposterias	372.00
30	Aserrios y Aserraderos	10.00
54	Fábricas de Bloques Tejas y Ladrillo	420.00
62	Talleres de Artes y Pequena Industria	90.00
99	Otras Fábricas N.E.O.C.	800.00
	SUB TCTAL.....	1,692.00

OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS

04	Edificaciones y Reedificaciones	1,200.00
11	Circulación de Vehiculos Particular	6,000.00
12	Circulación de Vehiculos Comerciales	11,000.00
14	Circulación de Motocicletas	80.00

COD	CONCEPTO	PRESUPUESTO
15	Circulación de Bicicletas	500.00
	SUB TOTAL.....	18,780.00

ARRENDAMIENTOS

01	Arrendamientos	2,000.00
02	Lotes y Tierra	600.00
05	Terrenos y Bovedas de Cementerio	50.00
08	Bancos Mercado Público	200.00
	SUB TOTAL.....	2,850.00

VENTAS DE BIENES

08	Placas	1,670.00
99	Ventas de Bienes N.E.O.C.	410.00
	SUB TOTAL.....	2,080.00

POR SERVICIO

02	Aseo y Recolección de Basura	800.00
----	------------------------------	--------

GOBIERNO CENTRAL

01	Subsidio	27,667.00
----	----------	-----------

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

01	Cuota Ganadera	3,000.00
----	----------------	----------

DERECHOS

09	Extracción de Arena	510.00
10	Matadero y Zahurdas	2,000.00
14	Uso de Acera Propósitos Varios	250.00
16	Ferretes	200.00
29	Guia y Extracción de Madera	200.00
30	Guia de Transporte	2,700.00
	SUB TOTAL	5,860.00

TASAS

14	Traspaso de Vehiculos	450.00
18	Permiso Nocturno	2,000.00
19	Permiso para Bailes y Serenata	2,200.00
20	Expedición de Documentos	200.00
	SUB TOTAL.....	5,350.00

COD	CONCEPTO	PRESUPUESTO
-----	----------	-------------

INGRESOS VARIOS

01	Multa y Recargo e Intereses	3,365.00
10	Vigencia Expirada	8,000.00
99	Otros Ingresos Varios	350.00
	SUB TOTAL.....	11,715.00
01	Saldo en Caja	2,500.00
01	Terrenos Municipales	3,500.00
	GRAN TOTAL.....	124,794.00

EGRESOS

COD	CONCEPTO	PRESUPUESTO
-----	----------	-------------

CONCEJO

001	Personal Fijo	2,400.00
002	Personal Transitorio	200.00
021	Dietas Honorables Representantes	5,200.00
030	Gastos de Representación	600.00
050	Decimo Tercer Mes	215.00
115	Telecomunicaciones	900.00
120	Impresión Encuadernación y Otros	100.00
141	Viaticos Dentro del País	400.00
151	Transporte Dentro del País	200.00
172	Servicios Especiales	2,100.00
183	Mant y Rep de Mobiliario de Ofic	1,000.00
232	Papelería	100.00
261	Articulo para Recepciones	400.00
273	Utiles de Aseo y Limpieza	50.00
275	Utiles y Materiales de Oficina	250.00
648	Juntas Comunales	9,000.00
651	Seguro Social	303.00
652	Seguro Educativo	40.00
653	Riesgo Profesional	15.00
654	Fondo Complementario	9.00
	SUB TOTAL	23,482.00

ALCALDIA

001	Personal Fijo	13,440.00
002	Personal Transitorio	1,120.00
003	Personal Contingente	1,100.00
030	Gastos de Representación	960.00

COD	CONCEPTO	PRESUPUESTO
050	Decimo Tercer Mes	914.00
111	Agua	120.00
114	Energia Electrica	500.00
115	Telecomunicaciones	700.00
120	Impresión Encuadernación y Otros	300.00
141	Viaticos Dentro del País	500.00
151	Transporte Dentro del País	400.00
181	Mantenimiento y Rep de Edificio	800.00
201	Alimento para Consumo Humano	400.00
211	Acabado Textil	50.00
221	Diesel	1,000.00
223	Gasolina	300.00
224	Lubricantes	300.00
232	Papeleria	1,060.00
259	Otros Materiales de Construcción	3,500.00
261	Articulos para Recepciones	1,500.00
273	Utiles de Limpieza	200.00
280	Repuesto	1,100.00
350	Mobiliario de Oficina	10.00
641	Gobierno Central	2,500.00
651	Seguro Social	1,727.00
652	Seguro Educativo	219.00
653	Riesgo Profesional	85.00
654	Fondo Complementario	41.00
930	Imprevisto	1,970.00
	SUB TOTAL.....	36,816.00

TESORERIA

001	Personal Fijo	9,000.00
002	Personal Transitorio	400.00
050	Decimo Tercer Mes	775.00
080	Otros Servicos Personales	5, 000.00
091	Sueldos	700.00

COD	CONCEPTO	PRESUPUESTO
115	Telecomunicaciones	660.00
120	Impresión Encuadernación y otros	1,200.00
141	Viaticos Dentro del País	150.00
151	Transporte Dentro del País.	360.00
182	Mant, y Rep De Maquinarias y Otros Eq.	100.00
232	Papeleria	300.00
269	Otros Productos Varios	2,135.00
273	Utiles de Aseo y Limpieza	50.00
290	Creditos Reconocidos	850.00
340	Equipo de Oficina	300.00
639	Otras sin Fines de Lucro	2,300.00
651	Seguro Social	1,201.00
652	Seguro Educativo	156.00
653	Riesgo Profesional	58.00
654	Fondo Complementario	33.00
	SUB TOTAL	25,728.00

AUDITORIA

120	Impresión Encuadernación y Otros	60.00
141	Viaticos Dentro del País	50.00
232	Papeleria	70.00
275	Utiles y Materiales de Oficina	70.00
	SUB TOTAL.....	50.00

MATADERO

001	Personal Fijo	4,800.00
002	Personal Transitorio	400.00
050	Decimo Tercer Mes	434.00
080	Otros Servicios Personales	360.00
111	Agua	120.00
114	Energía Electrica	200.00
259	Otros Materiales de Construcción	200.00
273	Utiles de Aseo y Limpieza	200.00
651	Seguro Social	606.00
652	Seguro Educativo	78.00
653	Riesgo Profesional	30.00
654	Fondo Complementario	16.00

escritura en la Ficha 011895, Rollo 59793,Imagen 0024 el dia 11 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil)

del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima

denominada "CUGADO SHIPPING

COMPANY S.A."
L-446-428-44
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2.
VERAGUAS
EDICTO N° 205-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al publico.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) ALFONSO TORRES CACERES, vecino (a) de El Rodeo, corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal N° 9-176-165, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-9077, según pliego aprobado N° 903-01-10260, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales e inadjudicables, con una superficie de 8 Has + 7110.61 M2, ubicadas en El Rodeo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE Carretera de 12 mts. de ancho que conduce a Caña Brava a El Rodeo.

SUR: Ricardo De Leon Castillo y Quebrada Larga
ESTE: Rodolfo Stecco
OESTE: Quebrada Larga y carretera de tierra de 12 mts. de ancho a Caña Brava a El Rodeo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de

La Mesa en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los dos (2) días del mes de mayo de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-446-455-25
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS
EDICTO N° 069-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la ultima publicación. Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de Mayo de 1998.

HACE SABER:
Que, NICANOR CEDENO DOMINGUEZ, vecino (a) del corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, y con cedula de identidad personal N° 7-4-3587, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud N° 7-002-97, la adjudicacion

a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has + 8705.59 M2.. en el pliego N° 701-02-6821 ubicado en Bajo Corral, Corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de María de la Cruz González.
SUR: Servidumbre propia del señor Nicanor Cedeño y camino que conduce a la línea de ejido.

ESTE: Terreno de Agustín Cedeño de Vergara.
OESTE: Terreno de Agustina Cedeño de Vergara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Bajo Corral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la ultima publicación. Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de Mayo de 1998.

HACE SABER:
ROSI M. RUILOBA DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-446-277-21
Unica Publicacion

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 - CHIRQUI
EDICTO N° 116-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) OMAR AUGUSTO ORTIZ ALVARES, vecino (a)

de Tocumen, corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-117-1546, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-11-57-97, según pliego aprobado N° 412-12-14603, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 49 Has + 8159.58 M2. ubicadas en Alto Laguna, Corregimiento de Qdá. de Piedra, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Heredio González.

SUR: Divas Gallardo de Ortiz y río Tabasará.

ESTE: Rio Tabasará.
OESTE: Jose de la Cruz Pérez. Domicinio Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tolé en la Corregiduría de Quebrada de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18d ías del mes de mayo de 1998.

EVILA GONZALEZ

CERRUD

Secretaria Ad-Hoc

FULVIO ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

L-446-105-04

Unica Publicación

EDICTO N° 17

22 DE MAYO DE 198
El suscrito Jefe del Departamento Jurídico de Catastro,

HACE SABER:
Que el señor GILBERTO CARDOZE CALDERON, ha solicitado a este Ministerio en concesión, un globo de terreno con una cabida superficialia de 19.65 Mts. 2, ubicado en el Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con playa de arena.

SUR: Colinda con playa de arena.

ESTE: Colinda con playa de arena.

OESTE: Colinda con la Finca N° 29469 propiedad de Gilberto Cardoze Calderón.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho de la Oficina de la Dirección General de Catastro y en la Corregiduría de San Francisco, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la

COD	CONCEPTO	PRESUPUESTO
232	Papeleria	200.00
651	Seguro Social	1, 513.00
652	Seguro Educativo	195.00
653	Riesgo Profesional	73.00
654	Fondo Complementario	39.00
	SUB TOTAL	16,301.00
	GRAN TOTAL.....	124,794.00

ARTICULO SEPTIMO: Para los efectos Fiscales este ACUERDO tiene vigencia a partir del 1ro de Enero de 1998.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal de La Pintada a los tres(3) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho 1998.

ENRIQUE HIM GIL
Presidente del Honorable Consejo
Municipal de La Pintada

BRENDA C. ARROCHA C.
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA: La Pintada, tres (3) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

APROBADO..... COMUNIQUESE..... PUBLIQUESE..... Y CUMPLASE

MARLENE I. REAL C.
Alcaldesa Municipal
Distrito de La Pintada

ARGELIS J. MONTERO
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA. La Pintada trece (13) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY N° 36
(De 5 de junio de 1998)

Por la cual se desarrolla el artículo 41 de la Constitución Política de la República

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones y quejas respetuosas a los servidores públicos, por motivos de interés social o particular, y obtener pronta resolución.

Artículo 2. El servidor público, ante quien se presente una petición, reclamación, consulta o queja, deberá resolverla dentro del término de treinta días, contado a partir de la fecha de su presentación.

El peticionario deberá indicar, con claridad, el lugar en donde recibirá notificaciones personales.

Artículo 3. Antes de que se cumpla el plazo establecido en el artículo anterior, la persona que ha presentado una petición, reclamación, consulta o queja, tendrá derecho a conocer el estado en que se encuentra su tramitación, y el servidor público estará en la obligación de ofrecer dicha información, si aquella lo solicita.

Artículo 4. Si la petición, reclamación, consulta o queja, es de competencia de la entidad ante la cual ha sido presentada, y puede accederse a ella conforme a la Constitución Política y la Ley, se deberá resolver, por escrito, lo solicitado, dentro del término establecido en el artículo 2 de esta Ley.

Artículo 5. Si la entidad no pudiere resolver la petición, reclamación, consulta o queja, por razones de competencia, deberá:

1. Explicar las razones por las cuales no puede resolver la petición, reclamación, consulta o queja.
2. Indicar el procedimiento administrativo o judicial, con expresa indicación de la entidad ante la que debe interponerse la petición, reclamación, consulta o queja, en el caso de que éstas deban ser objeto de determinado procedimiento o competencia.

Artículo 6. La infracción a las disposiciones contenidas en esta Ley, será objeto de sanción disciplinaria, de oficio o a petición de parte.

Artículo 7. Al servidor público infractor de las disposiciones contenidas en esta Ley, se le impondrán las siguientes sanciones, de acuerdo con la gravedad de la falta:

1. Amonestación escrita, la primera vez.
2. Suspensión temporal del cargo por diez días hábiles, sin derecho a sueldo en caso de reincidencia.
3. Destitución del cargo en caso de volver a reincidir en violación a lo que dispone esta Ley.

Artículo 8. Las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán impuestas por el superior jerárquico inmediato del servidor público, mediante resolución motivada a la que se adjuntarán las pruebas pertinentes. Copia de la resolución reposará en el expediente del servidor público sancionado.

Artículo 9. El servidor público sancionado de conformidad con la presente Ley, tendrá derecho a interponer y sustentar, por escrito, recurso de reconsideración en contra de la resolución de sanción, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación correspondiente. Dicha solicitud deberá decidirse mediante resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 10. Las previsiones de esta Ley no se aplicarán a los casos que tienen procedimientos especiales.

Artículo 11. La presente Ley deroga los artículos 1 de la Ley 15 de 1957 y 6 de la Ley 33 de 1984.

Artículo 12. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

JUAN MANUEL PERALTA RIOS
Presidente (a.i.)

HARLEY JAMES MITCHELL D.
Secretario General

Organo Ejecutivo Nacional - Presidencia de la República - Panamá, República de Panamá, cinco de junio de 1998.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA, Jr.
Ministro de la Presidencia

AVISOS

AVISO DE
CANCELACION

Por este medio la sociedad **Z.F., S.A.**, debidamente inscrita a Ficha 247624, Rollo 32419, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula Mercantil informa la Cancelación de la Licencia Comercial Tipo B Nº 8-46822, concedida mediante Resolución Nº 374 de 16 de febrero de 1993 y de la Licencia Industrial Nº 8-6926 concedida mediante Resolución Nº 367 de 14 de febrero de 1992, debido a que esta sociedad ha sido traspasada.

L-446-488-58
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que de acuerdo con la Escritura Pública Nº 230, expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 30 de abril de 1998, adquirí, por compra del señor **CHONG KANG YAW**, varón, comerciante, de este vecindario, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº N-15-435 el establecimiento comercial denominado **CANTINA "LORITO"**, el cual esta ubicado en la calle Sa, Avenida Central, Nº 4.047, de esta ciudad.

Colón, 5 de mayo de 1998

CARLOS NG CHONG
Cédula Nº PE-1-759
L-446-093-25
Primera publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3665, del 18 de mayo de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha

339887, Rollo 59995, Imagen 0069 el día 21 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"GOFI INTERNATIONAL CORP."**

Panamá, 22 de mayo de 1998.

L-446-428-02
Unica publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3630, del 15 de mayo de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 115747, Rollo 59984, Imagen 0031 el día 21 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"HELIUM INTERNATIONAL CORP."**

Panamá, 22 de mayo de 1998.

L-446-428-02
Unica publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2963, del 22 de abril de 1998 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha

200532, Rollo 59759, Imagen 0035 el día 22 de abril de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima

denominada **"HISPANIA PROPERTIES INC."**

Panamá, 12 de mayo de 1998.

L-446-428-02
Unica publicación

AVISO DE

DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.182, del 30 de abril de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 223822, Rollo 59735, Imagen 0008 el día 7 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominated **"INTERNATIONAL FASHION TRADING CORP."**

L-446-428-44
Unica publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.177, del 30 de abril de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 267544, Rollo 59694, Imagen 0048 el día 6 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominated **"TRITEX INVESTMENTS CORP."**

Panamá, 8 de mayo de 1998.

L-446-428-44
Unica publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3359 del 7 de mayo de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 135413 Rollo 59960, Imagen 0057 el día 7 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominated **"MARTALEA HOLDING INC."**

Panamá, 22 de mayo de 1998.

L-446-428-44
Unica publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3233, del 1 de mayo de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del

Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 220224, Rollo 59763, Imagen 0096 el día 11 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima

denominated **"TEC-**

**TECHNICAL
ENGINEERING CO.
S.A."**

Panamá, 12 de mayo de 1998.

L-446-428-44
Unica publicación

Imagen 0058 el día 14 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"RAMTIN COMPANY S.A."**

L-446-428-44
Unica publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.236, del 1 de mayo de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 69811, Rollo 59844, Imagen 0031 el día 13 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominated **"DELKANE INVESTMENTS S.A."**

L-446-428-44
Unica publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.788, del 21 de mayo de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 314291, Rollo 60087, Imagen 0047 el día 26 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominated **"FAIRY OCEAN S.A."**

L-446-428-44
Unica publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.442, del 11 de mayo de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 240173, Rollo 59851,

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.480, del 12 de mayo de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 203309, Rollo 59862, Imagen 0031 el día 14 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominated **"FUEGO INVESTMENTS CORP."**

L-446-428-44
Unica publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.181, del 30 de abril de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha

escritura en la Ficha 011895, Rollo 59793,Imagen 0024 el dia 11 de mayo de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil)

del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima

denominada "CUGADO SHIPPING

COMPANY S.A."
L-446-428-44
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2.
VERAGUAS
EDICTO N° 205-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al publico.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) ALFONSO TORRES CACERES, vecino (a) de El Rodeo, corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal N° 9-176-165, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-9077, según pliego aprobado N° 903-01-10260, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales e inadjudicables, con una superficie de 8 Has + 7110.61 M2, ubicadas en El Rodeo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE Carretera de 12 mts. de ancho que conduce a Caña Brava a El Rodeo.

SUR: Ricardo De Leon Castillo y Quebrada Larga
ESTE: Rodolfo Stecco
OESTE: Quebrada Larga y carretera de tierra de 12 mts. de ancho a Caña Brava a El Rodeo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de

La Mesa en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los dos (2) días del mes de mayo de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-446-455-25
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS
EDICTO N° 069-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la ultima publicación. Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de Mayo de 1998.

HACE SABER:
Que, NICANOR CEDENO DOMINGUEZ, vecino (a) del corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, y con cedula de identidad personal N° 7-4-3587, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud N° 7-002-97, la adjudicacion

a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has + 8705.59 M2.. en el pliego N° 701-02-6821 ubicado en Bajo Corral, Corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de María de la Cruz González.
SUR: Servidumbre propia del señor Nicanor Cedeño y camino que conduce a la línea de ejido.

ESTE: Terreno de Agustín Cedeño de Vergara.
OESTE: Terreno de Agustina Cedeño de Vergara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Bajo Corral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la ultima publicación. Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de Mayo de 1998.

ROSI M. RUILOBA DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-446-277-21
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 - CHIRQUI
EDICTO N° 116-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) OMAR

AUGUSTO ORTIZ ALVARES, vecino (a)

de Tocumen, corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-117-1546,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-11-57-97, según pliego aprobado N° 412-12-14603, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 49 Has + 8159.58 M2. ubicadas en Alto Laguna, Corregimiento de Qdá. de Piedra, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Heredio González.

SUR: Divas Gallardo de Ortiz y río Tabasará.

ESTE: Río Tabasará.

OESTE: Jose de la Cruz Pérez, Domiciano Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tolé en la Corregiduría de Quebrada de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18d ías del mes de mayo de 1998.

EVILA GONZALEZ

CERRUD

Secretaria Ad-Hoc

FULVIO ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

L-446-105-04

Unica Publicación

EDICTO N° 17

22 DE MAYO DE 198
El suscrito Jefe del Departamento Jurídico de Catastro,

HACE SABER:

Que el señor GILBERTO CARDOZE CALDERON, ha solicitado a este Ministerio en concesión, un globo de terreno con una cabida superficialia de 19.65 Mts. 2, ubicado en el Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con playa de arena.

SUR: Colinda con playa de arena.

ESTE: Colinda con playa de arena.

OESTE: Colinda con la Finca N° 29469 propiedad de Gilberto Cardoze Calderón.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho de la Oficina de la Dirección General de Catastro y en la Corregiduría de San Francisco, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la

Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

JAIME LUQUE Q.
PEREIRA

Jefe del Depto. Jurídico
GUILLERMO E.
GARCIA A.
Secretario Ad-Hoc
L-446-483-45
Única publicación

ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts. OESTE: Calle Montreal con 20.00 Mts.

Área total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14

del Acuerdo Municipal

Nº 11 del 6 de marzo

de 1969, se fija el

presente Edicto en un

lugar visible al lote de

terreno solicitado, por

el término de diez (10)

días para que dentro de

dicho plazo o

término puedan

oponerse la (s)

persona (s) que se

encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas

copias del presente

Edicto al interesado

para su publicación

por una sola vez en un

periódico de gran

circulación y en la

Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de

abril de mil

novecientos noventa y

siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ

Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
veintidos (22) de
septiembre de mil
novecientos noventa y
siete.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-444-557-68

Única publicación

El suscrito Alcalde
del Distrito de La
Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a)

CENAIDA ARJONA

VDA. DE YOUNGS,

panameña, Ama de

Casa, con dirección

en Calle Estudiante,

Casa Nº 4012, Barrio

Balboa, con cédula de

Identidad Personal Nº

4-129-498, en su

propio nombre o

representación de su

propia persona ha

solicitado a este

despacho que se le

adjudique a Título de

Plena Propiedad, en

concepto de venta un

lote de Terreno

Municipal, urbano

localizado en el lugar

denominado Calle

Montreal, de la Barriada

La Pesa, corregimiento

Guadalupe, donde se

llevará a cabo una

construcción distinguida

con el número

y cuyos linderos y

medidas son los

siguientes:

NORTE: Resto de la

Finca 9535, Tomo 297,

Folio 472, propiedad del

Municipio de La

Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la

Finca 9535, Tomo 297,

Folio 472, propiedad

del Municipio de La

Chorrera con 30.00

Mts.

ESTE: Resto de la

Finca 9535, Tomo 297,

Folio 472, propiedad

del Municipio de La

Chorrera con 30.00

Mts.

OESTE: Resto de la

Finca 9535, Tomo 297,

Folio 472, propiedad

del Municipio de La

Chorrera con 30.00

Mts.

Con base a lo que

dispone el Artículo 14

del Acuerdo Municipal

Nº 11 del 6 de marzo

de 1969, se fija el

presente Edicto en un

lugar visible al lote de

terreno solicitado, por

el término de diez (10)

días para que dentro de

dicho plazo o

término puedan

oponerse la (s)

persona (s) que se

encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas

copias del presente

Edicto al interesado

para su publicación

por una sola vez en un

periódico de gran

circulación y en la

Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de

abril de mil

novecientos noventa y

siete.

El suscrito Alcalde

del Distrito de La

Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a)

CENAIDA ARJONA

VDA. DE YOUNGS,

panameña, Ama de

Casa, con dirección

en Calle Estudiante,

Casa Nº 4012, Barrio

Balboa, con cédula de

Identidad Personal Nº

4-129-498, en su

propio nombre o

representación de su

propia persona ha

solicitado a este

despacho que se le

adjudique a Título de

Plena Propiedad, en

concepto de venta un

lote de Terreno

Municipal, urbano

localizado en el lugar

denominado Calle

Montreal, de la Barriada

La Pesa, corregimiento

Guadalupe, donde se

llevará a cabo una

construcción distinguida

con el número

y cuyos linderos y

medidas son los

siguientes:

NORTE: Resto de la

Finca 9535, Tomo 297,

Folio 472, propiedad del

Municipio de La

Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la

Finca 9535, Tomo 297,

Folio 472, propiedad

del Municipio de La

Chorrera con 30.00

Mts.

ESTE: Resto de la

Finca 9535, Tomo 297,

Folio 472, propiedad

del Municipio de La

Chorrera con 30.00

Mts.

OESTE: Resto de la

Finca 9535, Tomo 297,

Folio 472, propiedad

del Municipio de La

Chorrera con 30.00

Mts.

Con base a lo que

dispone el Artículo 14

del Acuerdo Municipal

Nº 11 del 6 de marzo

de 1969, se fija el

presente Edicto en un

lugar visible al lote de

terreno solicitado, por

el término de diez (10)

días para que dentro de

dicho plazo o

término puedan

oponerse la (s)

persona (s) que se

encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas

copias del presente

Edicto al interesado

para su publicación

por una sola vez en un

periódico de gran

circulación y en la

Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de

abril de mil

novecientos noventa y

siete.

El suscrito Alcalde

del Distrito de La

Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

EUGENIO BATISTA

PEREZ, vecino (a) de

Chirre, corregimiento de

Chirre, portador de la

cedula de identidad

personal Nº 6-49-2723,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-

9539, según plano

aprobado Nº 905-06-

9817, la adjudicación a

título oneroso de dos

parcela de tierra

patrimonial adjudicable,

con una superficie de:

1.- 26 Has + 1186.80

m2, 2.- 3 Has + 6913.26

M2., que forma parte de

la finca Nº 135, inscrita

al Torno Nº 40, Folio Nº

220, de propiedad del

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario. El terreno

está ubicado en la

localidad de Tiendas

Viejas, Corregimiento

de Mariato, Distrito de

Montijo, Provincia de

Veraguas, comprendido

dentro de los linderos:

PARCELAS Nº 1.- 26 Has

+ 1186.80 M2

NORTE: Enrique

Garrido.

SUR: Río Mariato.

ESTE: Río Mariato.

OESTE: Juan José Gil.

PARCELAS Nº 2 - 3 Has

+ 6913.26 M2.

NORTE: María Ureña

Ramos.

SUR: Brazo del río

Mariato y camino de 10

mts. de ancho a La

Pita a La Iguana.

ESTE: Camino de 10

mts. de ancho a a La

Pita a La Iguana.

OESTE: Río Mariato.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Montijo en la

Corregiduría de — y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los

diecinueve (19) días

del mes de marzo de 1998</